

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160601003P01795

Factura No.: 001-002-000030210

## NOTARIA TERCERA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD Y AUTOMATIZACIÓN ELECTRONICA DOMÓTICA & TELECOMUNICACIONES DOMOCTELSA S.A.

OTORGADA POR: PAZMIÑO JARA CRISTIAN VINICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 810.0

**Di 2 Copias**

En la ciudad de RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO el día de hoy veinte y ocho de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA, NOTARIA TERCERA del cantón RIOBAMBA, comparecen a constituir la compañía SEGURIDAD Y AUTOMATIZACIÓN ELECTRONICA DOMÓTICA & TELECOMUNICACIONES DOMOCTELSA S.A., el/la señor(a) PAZMIÑO JARA CRISTIAN VINICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PAZMIÑO JARA SILVIO ISRAEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MEDINA GAVIDIA ERIKA PATRICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe: en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia

debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
PAZMIÑO JARA CRISTIAN VINICIO	ECUATORIANA	SOLTERO	RIOBAMBA	
PAZMIÑO JARA SILVIO ISRAEL	ECUATORIANA	SOLTERO	RIOBAMBA	
MEDINA GAVIDIA ERIKA PATRICIA	ECUATORIANA	SOLTERO	RIOBAMBA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SEGURIDAD Y AUTOMATIZACIÓN ELECTRONICA DOMÓTICA & TELECOMUNICACIONES DOMOCTELSA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es RIOBAMBA provincia CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA;

ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS DIEZ dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PAZMIÑO JARA CRISTIAN VINICIO	360	360.0	360.0	0.0
PAZMIÑO JARA SILVIO ISRAEL	80	80.0	80.0	0.0
MEDINA GAVIDIA ERIKA PATRICIA	360	360.0	360.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PAZMIÑO JARA CRISTIAN VINICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MEDINA GAVIDIA ERIKA PATRICIA, respectivamente.

**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PAZMIÑO JARA CRISTIAN VINICIO  
CEDULA: 0602749319



PAZMIÑO JARA SILVIO ISRAEL  
CEDULA: 0602749327



MEDINA GAVIDIA ERIKA PATRICIA  
CEDULA: 0604179192

Firma Notario(a) Público(a):

MARIA  
CRISTINA MERA  
BALSECA

Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA  
MERA BALSECA  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION ECIBCE, E=QUITO,  
serialNumber=000005598, cn=MARIA  
CRISTINA MERA BALSECA  
Fecha: 2016.03.29 12:10:13 -0500

DOCTORA MARIA CRISTINA MERA BALSECA

Identificacion: 0602922049


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060274931-9**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAZMIÑO JARA CRISTIAN VINICIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-07-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAZMIÑO SILVIO FRANKLIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JARA INES MARIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA 2013-01-23**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-01-23**





DIRECTOR GENERAL REGISTRAR


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**021**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **021 - 0031** CÉDULA **0602749319**  
**PAZMIÑO JARA CRISTIAN VINICIO**


 CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCIA RIOBAMBA VELOZ **0**  
 CANTÓN PARROQUIA **0**  
 ZONA

  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 060274932-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO JARA SILVIO ISRAEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU  
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-06  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E134311221  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO E SILVIO FRANKLIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARA CALVACHE INES MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2015-07-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-29







DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**021**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 021 - 0033 CÉDULA 0602749327  
 PAZMIÑO JARA SILVIO ISRAEL

CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 RIOBAMBA VELOZ 0  
 CANTÓN PARRAQUIA ZONA 0


 T. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060417919-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MEDINA GAVIDIA ERIKA PATRICIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA

  
  


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3333V2222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MEDINA PEREZ VICTOR HUGO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GAVIDIA MIRIAN LLANETT**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RIOBAMBA 2014-04-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-04-08**

  
  
  
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

  



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**031**  
**031 - 0034** NÚMERO DE CERTIFICADO **0604179192** CÉDULA  
**MEDINA GAVIDIA ERIKA PATRICIA**

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA VELASCO 0  
 RIOBAMBA PARROQUIA 0  
 CANTÓN ZONA

  
  
 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA